



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 073-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 28 de mayo de 2021.

VISTO:

Informe Legal N° 085-2021-UNIFSLB/DAJ, de fecha 27 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal e) del acápite 6.1.3 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 073-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 28 de mayo de 2021.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 122-2018-UNIFSLB/CO, de fecha 15 de octubre de 2018, se resuelve nombrar como Docente Principal a Tiempo Completo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 15 de octubre del 2018, al Dr. Freddy Manuel Camacho Delgado;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 161-2018-UNIFSLB-B/CO, de fecha 27 de diciembre de 2018, se resuelve imponer sanción de destitución a partir del 28 de diciembre de 2018, al Dr. Freddy Manuel Camacho Delgado de la función que venía desempeñando como docente en su condición de nombrado con la Categoría de Principal de la UNIFSLB;

Que, con fecha 11 de enero de 2019, el Sr. Freddy Manuel Camacho Delgado interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Comisión Organizadora N° 161-2018-UNIFSLB-B/CO, de fecha 27 de diciembre de 2018;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 027-2019-UNIFSLB-B/CO, de fecha 20 de febrero de 2019; se resuelve declarar improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Freddy Manuel Camacho Delgado, contra la Resolución de Comisión Organizadora N° 161-2018-UNIFSLB-B/CO, de fecha 27 de diciembre de 2018;

Que, con fecha 15 de enero de 2019, el Sr. Freddy Manuel Camacho Delgado presenta a la UNIFSLB medida cautelar de innovar, y solicita que se declare fundada la medida cautelar dentro del proceso administrativo y consecuentemente se ordene la suspensión provisional de la ejecución de la Comisión Organizadora N° 161-2018-UNIFSLB-B/CO, y que el recurrente continúe ejerciendo su labor de docente en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2019-UNIFSLB-B/CO, de fecha 20 de febrero de 2019; se resuelve declarar improcedente la solicitud de medida cautelar innovativa formulada por el Sr. Freddy Manuel Camacho Delgado;

Que, con fecha 28 de marzo de 2021, el Sr. Freddy Manuel Camacho Delgado, interpone demanda de nulidad de resolución administrativa en vía contencioso administrativa contra la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; ante el Juzgado Civil – Sede Bagua, Corte Superior de Justicia de Amazonas. Asimismo, con fecha 26 de abril de 2021, el accionante solicita medida cautelar de innovar dentro del proceso, y consecuentemente se ordene la reposición provisional del recurrente en su puesto de docente nombrado con la categoría de principal ordinario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Resolución N° UNO de fecha 26 de mayo de 2019 (notificada el 31 de mayo de 2021), recaída en el Exp. N° 00053-2019-26-0102-JR-LA-01, el 1° Juzgado Civil de Bagua-Corte Superior de Justicia de Amazonas, declara fundada la medida cautelar de innovar solicitada por Freddy Manuel Camacho Delgado; en consecuencia, ordena de manera provisional se reponga al docente en su centro de trabajo, en la función que venía desempeñando como docente en su condición de nombrado con la categoría principal;





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 073-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 28 de mayo de 2021.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2019-UNIFSL-B/P, de fecha 05 de junio de 2019; se resuelve disponer la Reposición Provisional a partir del 05 de junio de 2019, al Dr. Freddy Manuel Camacho Delgado, en el cargo de docente Principal a Tiempo Completo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en mérito lo ordenado por el 1° Juzgado Civil de Bagua-Corte Superior de Justicia de Amazonas, Resolución N° UNO de fecha 26 de mayo de 2019, Exp. N° 00053-2019-26-0102-JR-LA-01;

Que, con Resolución N° CINCO de fecha 24 de julio de 2020 (notificada el 05 de octubre de 2020), recaída en el Exp. N° 00053-2019-0-0102-JR-LA-01, el 1° Juzgado Civil de Bagua-Corte Superior de Justicia de Amazonas, declara fundada en parte la pretensión contenida en la demanda, interpuesta por Dr. Freddy Manuel Camacho Delgado contra la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, y en consecuencia declara la nulidad de la Resolución de Comisión Organizadora N° 161-2018-UNIFSL-B/CO, de fecha 27 de diciembre de 2018, y de la Resolución de Comisión Organizadora N° 161-2018-UNIFSL-B/CO, de fecha 27 de diciembre de 2018; asimismo, ordena la reposición definitiva del accionante en su cargo de docente nombrado con la Categoría de Principal Ordinario. De otro lado declara fundada en parte, en el extremo de indemnización por daños y perjuicios derivados de responsabilidad extracontractual, en consecuencia, ordena a la Entidad cumpla con cancelar a favor del demandante la suma total de S/. 20,000.00 (veinte mil quinientos con 00/100 soles), que corresponde por lucro cesante la suma de S/. 15,500.00 (Quince mil quinientos con 00/100 soles), y por daño moral la suma de S/. 5,000.00 (Cinco mil soles);

Que, con Resolución N° SEIS de fecha 10 de marzo de 2021 (notificada el 24 de marzo de 2021), recaída en el Exp. N° 00053-2019-0-0102-JR-LA-01, el 1° Juzgado Civil de Bagua-Corte Superior de Justicia de Amazonas; declara consentida la sentencia emitida el 24 de julio del año 2020, contenida en la resolución cinco;

Que, mediante Informe legal N° 085-2021-UNIFSLB/DAJ, de fecha 27 de mayo de 2021, el Director de Asesoría Legal de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, W. Luis Bravo Montalvo, opina: **a)** Disponerse la inmediata reposición definitiva en su cargo de docente nombrado con Categoría de Principal Ordinario al docente Freddy Manuel Camacho Delgado; **b)** Efectuar la provisión presupuestaria, o pago a favor del docente Freddy Manuel Camacho Delgado, de la suma de S/ 20,500.00 soles, por concepto de indemnización por daños y perjuicios derivados de responsabilidad extracontractual; **c)** Oficiar a la Secretaría Técnica de la UNIFSLB para el deslinde de responsabilidades administrativas derivadas de la no impugnación de la sentencia recaída en el Expediente N° 00053-2019, seguido ante el Juzgado Civil, Sede Bagua;

Que, de conformidad al artículo 4° del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del poder Judicial, "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Que conforme a la norma glosada y con sujeción a su





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 073-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 28 de mayo de 2021.

estricto cumplimiento, corresponde cumplir con lo ordenado en la sentencia, contenido en la Resolución N° CINCO de fecha 24 de julio de 2020; a través del acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DISPONER LA INMEDIATA REPOSICIÓN DEFINITIVA** al Dr. Freddy Manuel Camacho Delgado, en el cargo de Docente Principal Ordinario a Tiempo Completo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en mérito lo ordenado por el 1° Juzgado Civil de Bagua-Corte Superior de Justicia de Amazonas, con Resolución N° CINCO de fecha 24 de julio de 2020, Exp. N° 00053-2019-0-0102-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **EFFECTUAR LA PROVISIÓN PRESUPUESTARIA O PAGO** a favor del docente Freddy Manuel Camacho Delgado, la suma de S/ 20,500.00 (Veinte mil quinientos con 00/100 soles), por concepto de indemnización por daños y perjuicios derivados de responsabilidad extracontractual.

ARTÍCULO TERCERO. – **OFICIAR** a la Secretaría Técnica de la UNIFSLB para el deslinde de responsabilidades administrativas derivadas de la no impugnación de la sentencia recaída en el Expediente N° 00053-2019, seguido ante el Juzgado Civil, Sede Bagua.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENGARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada y a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO
SECRETARIO GENERAL (E)
ICAL N° 1118

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA